

LEY Nº 3218

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA —
FIJANSE REMUNERACIONES PARA EL
PERSONAL Y ENCUADRANSE EN
LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES
Nº 3198, Nº 2293 y DECRETO—LEY
Nº 212/58

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Mayo de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

Las directivas sobre políticas salarial impartidas por el Ministerio del Interior para aplicar en Jurisdicciones Provinciales, incluyen —además de la Administración Pública Provincial— a las Municipalidades.

Para aplicar las escalas de remuneraciones contenidas en dichas instrucciones, fue necesario adoptar una estructura escalafonaria acorde con el Sistema de Agrupamiento y Categorías que —en Jurisdicción Nacional— rige por decreto 1428/73.

A tal efecto, la Provincia dictó la Ley 3198 “Escalafón para el personal civil de la Administración Pública Provincial” y la Ley 3205 por la cual se aprueban las Escalas Salariales y se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar el encasillamiento de sus agentes de acuerdo al nuevo régimen escalafonario.

Por el presente proyecto de Ley que elevamos a la consideración de V.E., se deroga el “Estatuto para el Personal Municipal” (Ordenanza Nº 786/75) y se establecen en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca los regímenes del “Estatuto del Empleado Público” (Decreto—Ley 212), de “Licencias, Justificaciones y Permisos” (Ley 2293) y “Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial” (Ley 3198).

De esta manera se logra una adecuación beneficiosa en la estructura administrativa municipal que permitirá, en adelante, simultaneidad y equidad total en la aplicación de la política salarial.

Por las razones expuestas y por entender que el presente proyecto enmarca claramente dentro de los objetivos del Proceso de Reorganización Nacional, es que solicito al

Señor Gobernador se proceda a su sanción.
Dios guarde a V.E.

RAUL HIPOLITO DI BLASIO
Ministro de Planificación y Coordinación

Cnl HAMILTON BARRERA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Mayo de 1977

V I S T O .

Las pautas en materia de política salarial, para las jurisdicciones Provinciales y Municipales, dispuestas por el Ministerio del Interior y las Leyes de la Provincia Nº 3198 y 3205 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Fijase en los importes que se detallan en las planillas anexas I y II, que forman parte integrante de la presente Ley, las remuneraciones para el personal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a partir del 1º de enero de 1977.

Artículo 2º — Derógase con efecto retroactivo al 1º de enero de 1977 la Ordenanza Municipal Nº 786/75 y su Decreto promulgatorio Nº 650 del 18 de agosto de 1975, sobre Estatuto para el Personal Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3º — Establécense, en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, los regímenes del “Estatuto del Empleado Público” (Decreto Ley Nº 212), de “Licencias, justificaciones y permisos para el personal de la Administración Provincial” (Ley 2293) y “Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial” (Ley 3198).

Artículo 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar el encasillamiento del Per-

sonal Municipal comprendido en el Escalafón General, a los efectos de la aplicación de la presente Ley, lo cual implicará la modificación del presupuesto municipal vigente en lo que a clases, cargos y categorías se refiere sin exceder el total de los cargos previstos.

Artículo 5º — A todos los efectos emergentes del encasillamiento del personal comprendido en el Escalafón General, serán de Aplicación las normas contenidas en la Ley Nº 3205.

Artículo 6º — La presente Ley se dicta ad—referéndum del Ministerio del Interior.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Cnl Hamilton Barreira
Ministro de Gobierno

Raúl Hipólito Di Blasio
Ministro de Planificación y Coordinación

PLANILLA ANEXA I

**AUTORIDADES MUNICIPALES SUPERIORES
REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1.1.1977**

CARGOS	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	TOTAL
INTENDENTE MUNICIPAL	105.000.—	105.000.—	210.000.—
SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	84.000.—	84.000.—	168.000.—

PLANILLA ANEXA II

**PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL
REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1.1.1977**

TEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	GASTOS DE REPRESENTACION	TOTAL
24	60.480.—	60.480.—	15.120.—	136.080.—
23	48.594.—	48.594.—	12.149.—	109.337.—
22	39.044.—	39.044.—	9.761.—	87.849.—
21	31.370.—	31.370.—	7.843.—	70.583.—
20	25.206.—	25.206.—	6.301.—	56.713.—
19	20.252.—	20.252.—	5.063.—	45.567.—
18	17.610.—	17.610.—	4.402.—	39.622.—

17	15.709.—	15.709.—	3.927.—	35.345.—
16	14.013.—	14.013.—	3.503.—	31.529.—
15	13.074.—	13.074.—	—	26.149.—
14	12.385.—	12.385.—	—	24.770.—
13	11.558.—	11.559.—	—	23.117.—
12	10.901.—	10.902.—	—	21.803.—
11	10.465.—	10.465.—	—	20.930.—
10	9.942.—	9.943.—	—	19.885.—
9	9.550.—	9.550.—	—	19.100.—
8	9.240.—	9.241.—	—	18.481.—
7	8.854.—	8.854.—	—	17.708.—
6	8.552.—	8.553.—	—	17.105.—
5	8.254.—	8.254.—	—	16.508.—
4	7.957.—	7.957.—	—	15.914.—
3	7.744.—	7.745.—	—	15.489.—
2	7.290.—	7.290.—	—	14.580.—
A	5.948.—	5.948.—	—	11.896.—
B	5.579.—	5.579.—	—	11.158.—
C	5.257.—	5.257.—	—	10.514.—
D	4.921.—	4.921.—	—	9.842.—